ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE MANTENIMIENTO MAYOR PARA LOS TRENES NUEVOS Y EXISTENTES (INCLUYE LAS VÍAS DE ACCESO AL MISMO) EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PATIO TALLER UBICADO EN VILLA EL SALVADOR, PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE ADQUIRIDO Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA N° 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento mayor para los trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, provisión de Material Rodante Adquirido y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (en adelante, la Adenda), que celebran:

El **Estado de la República del Perú**, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en su calidad de Concedente, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio en el Jr. Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, Perú, representado por el Viceministro de Transportes, señor Ismael Sutta Soto, identificado con D.N.I N° 23961789, designado por Resolución Suprema N° 016-2023-MTC y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 293-2024-MTC/01.02 (en adelante, el CONCEDENTE).

Y, de la otra parte:

TREN URBANO DE LIMA S.A. (antes denominado GYM FERROVÍAS S.A.) una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes del Perú, con R.U.C. N° 20543011976, con domicilio en Avenida Petit Thouars N° 4957, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por José David Zarate Garay, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09844424, y Carlos Maineri, identificado con Carnet Extranjería N° 000791043, según poderes inscritos en los asientos C00076 y C00039 de la Partida Electrónica N° 12645904 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Registral de Lima (en adelante, el CONCESIONARIO).

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 11 de abril de 2011, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento mayor para los trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, provisión de Material Rodante Adquirido y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (en adelante, el Contrato de Concesión).

1.2 El 13 de noviembre de 2013, el 23 de julio de 2014, el 12 de febrero de 2016 y el 11 de julio de 2016, el CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO suscribieron las Adendas Nos. 1, 2, 3 y 4 al Contrato de Concesión respetivamente.

1.3 Mediante Carta GYMF-2021-0992 de fecha 7 de mayo de 2021, el CONCESIONARIO comunica al CONCEDENTE la modificación de su razón social de GYM FERROVÍAS S.A., a TREN URBANO DE LIMA S.A., conforme consta inscrito en el Asiento B00003 de la Partida Electrónica N° 12645904 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

1.4 La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicó el Boletín Semanal SBS Informa - Diciembre 2021 N° 50, mediante el cual comunica que a partir del 1 de enero del año 2022, la tasa London InterBank Offered Rate - más conocida por sus siglas en el inglés LIBOR (en adelante, la LIBOR) - dejaría de usarse como tasa de interés de referencia de diversos productos financieros a nivel global, por lo cual se dejará de publicar la referida tasa después del 30 de junio de 2023, para los plazos de la tasa USD LIBOR (overnight, 1 mes, 3 meses, 6 meses, 12 meses). Por dicha razón, la SBS recomienda se suspenda el uso de la referida tasa LIBOR.

1.5 Mediante los Oficios Nos. 0410, 0411, 0412 y 0414-2023-MTC/19 del 17 de febrero de 2023 y el Oficio N° 0520-2023-MTC/19 del 21 de febrero de 2023, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la DGPPT), en el marco del artículo 136 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, convoca al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN), al CONCESIONARIO y a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), a la primera reunión para el proceso de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, celebrada el día 24 de febrero de 2023.

1.6 Con Oficio Múltiple N° 0096-2023-MTC/19 de fecha 25 de setiembre de 2023, la DGPPT comunica a la CGR, al OSITRAN, al MEF y a PROINVERSION, que con fecha 12 de setiembre de 2023 se da por finalizada la evaluación conjunta al proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

1.7 Con Oficio N° 0651-2024-MTC/19 de fecha 19 de febrero de 2024, la DGPPT solicita al OSITRAN emitir opinión sobre el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, adjuntando para tal efecto el Informe N° 0418-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda.

1.8 Mediante Oficio N° 0076-2024-PD-OSITRAN de fecha 1 de marzo de 2024, la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN remite a la DGPPT el Informe Conjunto N° 0032-2024-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) emitido por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica, precisando que no se han realizado observaciones que ameriten cuestionamientos al objeto del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

1.9 Con Oficio Nº 1124-2024-MTC/19 de fecha 26 de marzo de 2024, la DGPPT solicita al MEF emitir opinión previa favorable al proyecto de Adenda Nº 5 del Contrato de Concesión, remitiendo para tal efecto el Informe Nº 0692-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda.

1.10 Mediante Oficio N° 023-2024-EF/15.01 de fecha 11 de abril de 2024, el Viceministerio de Economía del MEF remite a la DGPPT el Memorando Nº 033-

2024-EF/68.03, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF hace suyo y remite el Informe N° 030-2024-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada, que consolida las opiniones de las diferentes áreas técnicas del MEF y emite opinión sobre el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

1.11 Con Memorando N° 3084-2024-MTC/19 de fecha 26 de abril de 2024, la DGPPT remite al Despacho Viceministerial de Transportes el Informe N° 1190-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, mediante el cual sustenta técnica, económica y legalmente el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión y concluye que resulta viable continuar con el procedimiento legal para su suscripción, de conformidad con la normatividad vigente.

3.12 Mediante Memorando N° 816-2024-MTC/02 de fecha 29 de abril de 2024, el Despacho Viceministerial del Transportes solicita a la Secretaría General del MTC continuar con el trámite de aprobación del texto del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

1.13 Mediante Resolución Ministerial N° 293-2024-MTC/01.02 de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba el texto de la Adenda N° 5 del Contrato de Concesión y su Anexo; y se autoriza al Viceministro de Transportes para que, en representación del MTC suscriba la Adenda, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto:

(i) Incorporar en el Índice el término Anexo 3A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(ii) Incorporar la definición "Tasa de Referencia" en el apartado de Definiciones de la Sección I: Antecedentes y Definiciones.
(iii) Modificar el cuarto párrafo de la Cláusula 11.1.6 de la Sección XI: Garantías.
(iv) Incorporar el Anexo 3A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS INCORPORACIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan lo siguiente:

3.1 Incorporar en el Índice el término Anexo 3A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"**INDICE:**

(…)

Anexo 3A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

(…)"

3.2 Incorporar la definición "Tasa de Referencia" en el apartado de Definiciones de la Sección I: Antecedentes y Definiciones del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"Tasa de Referencia

Es la tasa Term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a seis (6) meses publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa) más un margen (spread) de 0.42826%."

3.3 Modificar el cuarto párrafo de la Cláusula 11.1.6 de la Sección XI: Garantías del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"11.1.6. Renovación

(...)

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida, en los términos contenidos ***en el Anexo 3A del Contrato*** *y en la presente Cláusula".*

CLAÚSULA CUARTA: ANEXO I DE LA ADENDA

Incorporar el Anexo 3A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el Contrato de Concesión, según los términos del Anexo I de la presente Adenda.

CLAÚSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE LA NUEVA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Las Partes acuerdan que el Concesionario deberá efectuar, en un plazo máximo de sesenta (60) Días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la presente Adenda, el cambio de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que se encuentren vigentes, y considerando el plazo remanente de sus vigencias.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

6.1 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión, sus Adendas y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

6.2 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.

6.3 Los términos que figuren en mayúsculas en este instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en él, corresponderán a los términos así definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

CLÁUSULA SETIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

7.1 Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, y mantiene las condiciones de competencia del proceso de promoción y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

7.2 Esta Adenda no puede ser considerada como una renuncia o limitación a cualquiera de los derechos que asisten a las Partes por hechos ocurridos antes de su suscripción, ni por los efectos derivados de éstos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (3) ejemplares, de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de junio de 2024

CONCEDENTE

ISMAEL SUTTA SOTO
Viceministro de Transportes

CONCESIONARIO

TREN URBANO DE LIMA S.A.

CONCESIONARIO
TREN URBANO DE LIMA S.A.

ASESORÍA JURÍDICA - MTC - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B°

ANEXO I

ANEXO 3A: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Lima, ... de de 20..

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente. -
Referencia: Carta Fianza: .....
Vencimiento: .....

De nuestra consideración:
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... Dólares de los Estados Unidos de América (US$. .....) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, o norma que lo modifique o sustituya.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), el cual deberá estar firmado por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Referencia (Es la tasa Term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a seis (6) meses publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa) más un margen (spread) de 0.42826%). A la mencionada tasa se le deberá sumar un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza reemplaza y anula la carta fianza Nº..... y estará vigente desde el ..... de ..... de 20..., hasta el ..... de ..... de 20 , inclusive.

Atentamente,

Firma.....
Nombre.....
Entidad Bancaria.....